

*RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2011, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, por la que se acuerda declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos necesarios para la continuidad de los trabajos de explotación en la concesión minera denominada "Don Juan", n.º 12.252, en el término municipal de Villanueva de la Serena. (2011060796)*

Por D. Francisco Javier Rico Córdoba, en su calidad de representante de la entidad mercantil Tabicesa, SA, se solicitó a través del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, la concesión de los beneficios de la expropiación forzosa y la declaración de necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la Concesión Directa de Explotación denominada Don Juan n.º 12.252, con el fin de ampliar los terrenos necesarios para poder continuar con los trabajos de explotación en la referida Concesión minera.

Por Resolución de la Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Extremadura de 17 de junio de 1994, se otorgó la Concesión de Explotación "Don Juan" n.º 12.252 a Tabicesa, SA por un periodo de vigencia de 30 años, prorrogables hasta un máximo de 90 años, comprendiendo una superficie de 55 cuadrículas mineras en los términos municipales de Villanueva de la Serena y Don Benito, para la explotación de arcilla.

La petición fue formulada al amparo de lo dispuesto en los artículos 105 de la vigente Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y 131 del Reglamento General para su aplicación, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, al amparo de los cuales, el titular de una Concesión de Explotación Minera tiene derecho a la expropiación forzosa de los terrenos que sean necesarios para el emplazamiento de los trabajos, instalaciones y servicios, llevando implícita el otorgamiento de la Concesión la declaración de utilidad pública a efectos expropiatorios; la aprobación del proyecto de explotación y de los planes iniciales y anuales de labores llevarán igualmente implícita la declaración de necesidad de ocupación de los terrenos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, se sometió al trámite de información pública la relación concreta de bienes y derechos de necesaria expropiación, publicándose a tales efectos los correspondientes anuncios en el DOE n.º 220, de 16 de noviembre de 2009, BOP de Badajoz n.º 218, de 13 de noviembre de 2009, y en el Periódico HOY de fecha 12 de noviembre de 2009, remitiéndose igualmente Edicto al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y Entidad Menor de Entrerrios, para su exposición en el tablón de Anuncios durante un período de 15 días.

Finalizado el periodo de información pública se presentaron escritos de alegaciones por parte de D. Ricardo y D. Antonio Casado Horrillo, D. José Montero González y D. Felipe Sánchez Delgado actuando este último en su condición de Alcalde-Pedáneo de la Entidad Menor de Entrerrios, manifestando todos ellos su oposición a la expropiación solicitada en base fundamentalmente, a la falta de utilidad pública y de interés social de la misma, dado que obedecería sólo al interés particular y privado de la empresa Tabicesa, SA; al uso agrícola y ganadero a que se hayan afectados los terrenos, al estar encuadrados en Zona Regable de Alto Interés; y finalmente a la posibilidad de que puedan ser adquiridos otros terrenos por la peticionaria sin provocar perjuicios en la zona.

Las alegaciones vertidas por los interesados en el trámite de información pública no modifican la necesidad de ocupar los terrenos que más abajo se concretan, necesarios para continuar con los



trabajos de explotación en la Concesión de explotación "Don Juan" n.º 12.252, al llevar implícita el otorgamiento de una Concesión de Explotación Minera la declaración de utilidad pública y al no existir otros terrenos mas adecuados por los que pueda continuarse los trabajos afectos a la explotación, al ser estos terrenos lindantes con los de la explotación en actividad.

Vistos los preceptos de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para su aplicación, y la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, esta Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética,

#### HA RESUELTO :

1. Aprobar definitivamente la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes a expropiar para la continuación de los trabajos de explotación de la Concesión Directa de Explotación "Don Juan" n.º 12.252, en los siguientes términos:
  - Polígono 17. Parcela 5044. Titular Catastral: Sánchez Delgado, Felipe. Derecho 100% propiedad. Superficie suelo: 43.520 m<sup>2</sup>. Uso: Agrario (labor o labradío regadío 03), en el término municipal de Villanueva de la Serena.
  - Polígono 17. Parcela 5045. Titular Catastral: Casado Horrillo, Antonio. Derecho 100% propiedad. Superficie suelo: 46.398 m<sup>2</sup>. Uso: Agrario (labor o labradío regadío 03), en el término municipal de Villanueva de la Serena.
  - Polígono 17. Parcela 5046. Titular Catastral: Casado Horrillo, Antonio. Derecho 100% propiedad. Superficie suelo: 39.037 m<sup>2</sup>. Uso: Agrario (labor o labradío regadío 03), en el término municipal de Villanueva de la Serena.
  - Polígono 17. Parcela 5057. Titular Catastral: Casado Horrillo, Ricardo. Derecho 100% propiedad. Superficie suelo: 52.436 m<sup>2</sup>. Uso: Agrario, en el término municipal de Villanueva de la Serena.
2. Acordar la necesidad de ocupación de las superficies de las parcelas referidas en el apartado anterior, iniciándose con este acuerdo el expediente expropiatorio.
3. Publicar la presente resolución en el DOE, en el BOP de Badajoz y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y Entidad Menor de Entrerrios, notificándose individualmente a las personas que aparecen como interesadas en este procedimiento expropiatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la citada ley.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.1 de la Ley de Expropiación Forzosa y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 7 de abril de 2011.

El Director General de Ordenación  
Industrial y Política Energética,  
JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA